



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Providencia	Auto interlocutorio
Proceso	Verbal – Acción Reivindicatoria
Demandante	Michely Ali Mena Trellez y otros
Demandado	Jorge Lenin Torreglosa y otro
Radicado	05837-31-03-001-2021-00147-00
Decisión	Rechaza por competencia – Ordena remitir

En la demanda de la referencia pretende la parte actora que se declare a su favor mediante sentencia, el dominio pleno y absoluto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-63761 de la ORIP de Turbo, Antioquia, ubicado en el municipio de Turbo. De éste adquirieron derecho de dominio el 29 de diciembre de 2004 mediante escritura pública No. 1205 de la Notaria Única de Turbo, Antioquia. A pesar de que, en el acápite de competencia y cuantía, se manifieste que el proceso sea de mayor cuantía, según los anexos de la demanda, el avalúo catastral del bien inmueble que se pretende reivindicar es de Sesenta y tres millones trescientos veintitrés mil setenta y seis pesos (\$63.323.076)¹.

Para los asuntos que versan sobre el dominio o la posesión de bienes, la cuantía se determina “por el avalúo catastral de estos” (CGP art. 26-3). Adicionalmente, en aplicación del fuero real, la competencia es asignada de modo privativo al juez del lugar donde estén ubicados los bienes (CGP 28-7).

Así las cosas, fluye con claridad que las pretensiones de la demanda recaen sobre un bien inmueble del que su avalúo catastral no supera el valor establecido para la cuantía que radica el conocimiento del presente asunto en los jueces de categoría circuito (CGP art. 25). En consecuencia, la competencia corresponde a los juzgados de categoría municipal del lugar de ubicación del bien inmueble sobre el que se pretende la acción reivindicatoria. Por lo que se procederá a su rechazo y remisión al juez competente (CGP art. 90-2)

¹ 02Anexos, Folio 18-21

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la presente demanda Verbal Acción Reivindicatoria promovida por la señora Michely Ali Mena Trellez, Lennin Ali Mena Trellez y Mirselly Jovana Mena Trellez, en contra de Jorge Lenin Torreglosa y Carlos Ali Mena Torreglosa, por competencia.

Segundo. Remitir el expediente digital los Juzgados Promiscuos Municipales de Turbo, Antioquia (Reparto) para su conocimiento.

Vínculo expediente: [05837-31-03-001-2021-00147-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2021-00147-00)

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5287e21883d2920e1213e00e90063610245192543e5b345d383f857c88ee2453

Documento generado en 24/09/2021 11:47:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO</p> <p>EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° 86 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M.</p> <p>ALI YANIVA MORENO CUESTA SECRETARIA</p>
